14.16 DESARROLLOS NORMATIVOS (E3.D12.41)

Se considera necesaria la modificación de la legislación forestal de la Comunitat Valenciana, para adaptarla al marco normativo vigente, también se ha identificado la necesidad de desarrollar normativas específicas en materia de prevención de incendios, regulación del aprovechamientos micológico y caza y las directrices e instrucciones de ordenación cinegética.

14.16.1 Adaptación de la ley forestal de la Comunitat Valenciana al marco normativo estatal

Los cambios introducidos por la aprobación de la Ley de Montes, la Ley del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, entre otras, que redefinen el marco normativo estatal, hacen necesaria una adecuación de la Ley Forestal de la Comunitat Valenciana y su Reglamento, los cuales datan del año 1993 y 1995 respectivamente, adaptándolos a la nueva situación.

14.16.2 Directrices de ordenación cinegética de la Comunitat Valenciana

La Ley 13/2004 de Caza de la Comunitat Valenciana, indica la necesidad de elaborar las Directrices de Ordenación Cinegética de la Comunitat. Las directrices se plantean como imprescindibles ya que son la base de la planificación cinegética de la Comunitat Valenciana y necesarias para una correcta gestión, aprovechamiento y potenciación.

14.16.3 Instrucciones para la ordenación de los espacios cinegéticos

La Ley 13/2004 de Caza de la Comunitat Valenciana, indica la necesidad de elaborar las instrucciones para la ordenación de los espacios cinegéticos, dentro de las cuales se desarrollará el procedimiento de elaboración y aprobación, así como los contenidos mínimo de los Planes Técnicos de Gestión Cinegética, actualmente regulados por el Decreto 50/1994, de 7 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el se que regulan los planes de aprovechamiento cinegético en terrenos de régimen cinegético especial dentro del ámbito de la Comunitat Valenciana.

Este desarrollo permitirá plasmar las directrices de ordenación cinegética sobre el territorio y deberá tener en cuenta la diversidad de usos que tienen lugar en el monte, estableciendo los condicionantes adecuados para la compatibilización del uso cinegético con el resto.

14.16.4 Desarrollos reglamentarios de la ley 13/2004 de caza.

La Ley 13/2004 de Caza de la Comunitat Valenciana, establece la necesidad de desarrollo de una serie de aspectos de forma reglamentaria, los cuales se recomienda complementar con otros para permitir una gestión integral de la actividad cinegética.

Los aspectos prioritarios que se recomienda su reglamentación son:

- La creación, ampliación y agregación de cotos y espacios cinegéticos.
- El establecimiento de las condiciones que deben cumplir las granjas cinegéticas.

- Protocolos para limitar la transmisión de enfermedades animales entre fauna salvaje, principalmente originadas por la translocación de animales, así como de la fauna doméstica a la salvaje y viceversa.

14.16.5 Ley autonómica sobre pesca continental

Actualmente, la legislación vigente que regula la actividad piscícola se trata de la Ley de Pesca Fluvial de 1942, de ámbito nacional, siendo necesario un nuevo marco legislativo que tenga en cuenta la dimensión como servicio de producción y servicio cultural de la *pesca continental*, la multifuncionalidad e importancia de los ecosistemas de ribera, así como la necesidad de ampliar la superficie gestionada.

14.16.6 Orden sobre aprovechamiento micológico

Actualmente son varias las normas que regulan parcialmente la recogida de hongos, siendo necesario el desarrollo normativo de ciertas cuestiones puntuales y de más detalle que favorezcan el aprovechamiento sostenible del recurso, que definan y regulen claramente los distintos tipos de recogida (recreativa, consuetudinaria, aprovechamiento, etc), y el tamaño de los hongos recolectables.

14.16.7 Desarrollos normativos en relación a la prevención de incendios forestales

Desarrollo, revisión y/o adecuación de la normativa, adaptando y modulando los requisitos exigidos y las limitaciones impuestas a los servicios ambientales en función de su *riesgo*. Se considerará en todo caso el marco de la ley básica de Montes y pretendiendo una conciliación de intereses, modulando en la medida de lo posible las exigencias en base al *riesgo* (distancias a terreno forestal, épocas,…), sin perder eficiencia en la prevención de incendios. Entre los aspectos a desarrollar y mejorar se incluye dotar de carácter normativo a aspectos como los contenidos y desarrollo de documentos de planificación, redacción de proyectos, ejecución de infraestructuras de prevención de incendios (red viaria, áreas cortafuegos, red hídrica, etc.) y otros tipos de infraestructuras como quemadores agrícolas o paelleros, de manera que se defina la tipología constructiva, ubicación y condiciones de uso.

Fomento de mecanismos que permitan que los propietarios de construcciones en zonas de interfaz urbano forestal se responsabilicen de la ejecución y mantenimiento de infraestructuras de prevención de incendios, incluyendo compensación al propietario del terreno forestal cuando la afección sobre su propiedad sea necesaria.

14.17 COORDINACIÓN CON DISTINTAS ADMINISTRACIONES (E3.D13.43)

Las funciones desempeñadas por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal se complementan con las competencias de otras administraciones, ya sean del ámbito autonómico, estatal o con la administración local; sobre un mismo recurso o sobre el mismo territorio.

Los Planes de Desarrollo Rural y los Planes de Desarrollo Rural Sostenible desarrollados a través de los planes de zona son dos grandes ejes alrededor de los cuales se deben articular verdaderas acciones de coordinación.